



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000001 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 04 MAR 2025

VISTO: Informe Técnico N°107-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 21 Febrero del 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; con Memorando N°304-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 26 de febrero del 2025, con la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 864, y mediante el proveido insertado al inverso, se requiere la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

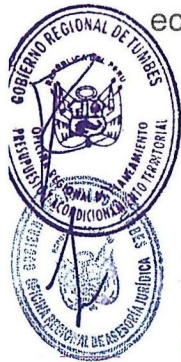
Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su asministraci0on económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

copia fiel del Original

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000001 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

04 MAR 2025

complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que: “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.”;

Que, con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 3 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, que tiene como objeto, “Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, teniendo como alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales”;

Que, la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, mediante sus artículos 5°,6° y 8°, establece que : **“La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente”, y ; que el medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE), que se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica.**

Asimismo a través de su artículo 8° de la Directiva, establece que **la reposición de fondos para la Caja Chica consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, y ; que El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica solicitan la reposición tan pronto el fondo en efectivo descienda a los niveles** establecidos en la resolución a que se contrae el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Directiva.

Que, con el Informe Técnico N°107-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 21 Febrero del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa la



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Copia fiel del Original!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000001 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

04 MAR 2025

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, indicando la siguiente Secuencia funcional, sobre la cual se deberá afectar las próximas, obligaciones contractuales (año fiscal 2025):

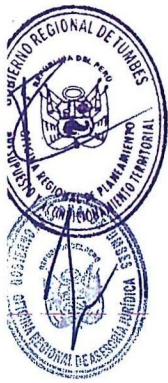
Correlativa	: 033
Categoría Presupuestaria	: 2 Acciones Centrales.
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Prod/Proy	: 3999999 Sin Producto
Act/AI/Obr	: 5000003 Gestion Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia.
División Func.	: 006 Gestión
Grupo Func.	: 0008 Asesoramiento Y Apoyo
Finalidad	: 0000009 Acciones Administrativas.
Meta	: 0001
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados.
Monto	: S/.15,000.00

Que, Conforme a ello , la presente oficina regional de administración con Memorando N°304-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, **indica que el registro y expedición del Crédito Presupuestario por concepto de “apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2025” por el Importe de S/15,000.00**, (Quince Mil nuevos soles), **en la Correlativa N° 033**, la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, desagregando la clasificación de gasto a específica de Gasto de “COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS” , detalladas en presente documento.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 864, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de fecha 24 de febrero del 2025.

Que, en virtud de lo expresado y conforme al marco de competencias establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Copia fiel del Original!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

0000001 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

04 MAR 2025

Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones De conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería ;Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

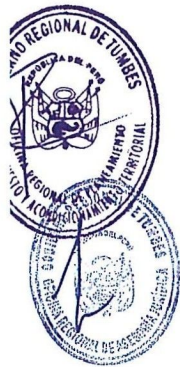
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2025, que será asignada a la presente dependencia Oficina Regional de Administración, con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 864**, por concepto de “**apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2025**”, por el **Importe Total de S/15,000.00**, (Quince Mil nuevos soles), en la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Artículo Segundo. - **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE ÚNICO DE LA CAJA CHICA**, Desígnese a la servidora **MARITZA CECILIA MONTERO QUEVEDO**, con **DNI N° 40258657** como responsable Único de la administración, manejo y control de la Caja Chica.

Artículo Tercero. - **REGISTROS PARA LA APERTURA DE LA CAJA CHICA**, Autorícese a las oficinas comprometidas en el proceso de ejecución de Gasto, ha proceder con los registros en el SIAF-SP para la apertura de la Caja Chica del Año Fiscal 2025, conforme al artículo primero y segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - **PRECISIONES.**
Precísese que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT del año fiscal en curso. salvo para el pago referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 , y en cumplimiento al artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Copia fiel del Original!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000001 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

04 MAR 2025

Excepcionalmente, en los casos que requieran ser atendidos con montos mayores serán aceptados hasta en un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT, siempre y cuando se sustente y justifique con informe técnico.

Artículo Quinto. - RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

Los gastos efectuados que correspondan al ejercicio 2025 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica, desde el 02 de enero del ejercicio 2025, y proceder a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a los fondos de Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición del fondo de Caja Chica

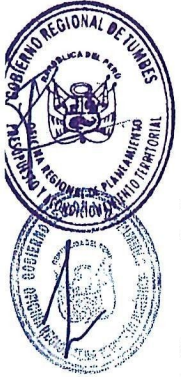
Artículo Sexto. - REPOSICIÓN DE FONDOS PARA LA CAJA CHICA.

El responsable único de la Caja chica, puede solicitar la reposición, para reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, **en tan pronto el fondo en efectivo descienda** a los niveles establecidos en la presente resolución;

Reposición de fondos para la Caja Chica, que debe ser oportuna, sin exceder las cuarenta y ocho (48) horas, computados en días hábiles, de recibida la solicitud, en cumplimiento al artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR, la presente resolución a la; Oficina de Contabilidad, Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Jeckeline B. Carnejo Ríos
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN